

 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCION No. 00161
	FECHA 14 SEP 2026

" POR MEDIO DEL CUAL SE AMPARAN LAS GARANTIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

**EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1448 de 2011, la resolución 1668 de 2020, expedida por la Unidad para la atención y Reparación integral a las Víctimas y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, resalta que "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general"

Que el Artículo 2o. de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 Artículo de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

Que el artículo 192 de la ley 1448 de 2011 establece que: *Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal. Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política.*

Que el artículo 193 de la ley 1448 de 2011, en lo referente a la participación de la Mesa de Víctimas, establece: *"Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas*



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de la Paz, Calle 100 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 478-8900 / 018000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCION No. 00161
	FECHA 14 SEP 2026

" POR MEDIO DEL CUAL SE AMPARAN LAS GARANTIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer."

Que el artículo 194 de la ley 1448, estableció las Herramientas de Participación efectiva los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación. Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.

Que por disposición normativa, los entes territoriales son los encargados de otorgar las garantías técnicas y logísticas a las Mesas de participación en su jurisdicción, teniendo como eje fundamental la necesidad de garantizar el apoyo presupuestal con el fin de cumplir con los cometidos necesarios al tenor de las Garantías de que trata el artículo 59, 60 de la Resolución, 01668 del 30 de diciembre de 2020, *"Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones, el cual cita:*

Artículo 59. Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas. "El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011.

Artículo 60. "Tipos de Apoyos. Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: Apoyo de Transporte."

Que el artículo 64 de la Resolución 1668 del 30 de diciembre de 2020, contempla los montos compensatorios para los miembros de la Mesa Departamental de participación efectiva de Víctimas en el Departamento de Córdoba, el cual expresa *"Artículo 64. Monto Apoyo Compensatorio. El monto del apoyo compensatorio será equivalente a: 1. Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la asistencia de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones plenarias. 2. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los integrantes de la Mesa Nacional Efectiva de las Víctimas a los demás espacios definidos en la presente resolución. 3. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución."*

Que, en el Artículo 60 de la Resolución No. 01668 DE 30 de diciembre de 2020, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas dispone en su parágrafo Primero. *En el nivel Municipal y Departamental, las tablas de valores para apoyo de transporte, apoyo compensatorio y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial (PAT). Para las sesiones o elección de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, la tabla de valores tendrá como soporte la información definida en la tabla departamental.*

Estas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales mediante acto administrativo, durante los quince (15) primeros días del año, en la cual se



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCION No. 00161
	FECHA 14 SEP 2026
" POR MEDIO DEL CUAL SE AMPARAN LAS GARANTIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".	

certificarán los municipios y/o veredas de residencia de los representantes y se actualizarán anualmente con incrementos del IPC.

Que al tenor de lo anterior, Desde la Dirección de Víctimas se hace necesario amparar y garantizar el apoyo financiero de tal manera que se incentive la participación de la población víctima, tal y como lo ordena la Corte Constitucional, entre los que se encuentran, el pago del apoyo compensatorio, entendido como la compensación económica que tienen los integrantes de las mesas de participación cuando asisten a las sesiones de las mesas de participación y demás espacios a los que son delegados como representantes de las víctimas ante las entidades del Estado, asegurando su subsistencia y la de su familia y de esta manera no ver afectado Su mínimo vital o proceso de estabilidad económica.

Mediante resolución 000119 del 09 de junio de 2025, " POR MEDIO DEL CUAL SE AMPARAN LAS GARANTIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", se estableció la tabla de valores para garantizar el protocolo de participación de los miembros de la mesa departamental de participación efectiva de victimas del Departamento de Córdoba durante la vigencia 2025.

El Departamento Nacional de Estadística – DANE certificó que el índice de precios al consumidor (IPC) anual aplicable para la actualización de valores de la vigencia 2026 es de (5.1%).

Que el día 16 de junio de 2026, se realizó la reunión de concertación de la tabla de valores para la vigencia 2026, con los representantes de la mesa de victimas del departamento, defensoría del pueblo y unidad para las víctimas, mediante acta DTAV – MESA 001 -2026.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer el proceso de participación de las víctimas a nivel Municipal y Departamental la Dirección Departamental de Víctimas procede a establecer la respectiva tabla de valores de los incentivos pecuniarios a los integrantes de la mesa Departamental del departamento de Córdoba, para la vigencia 2026 con el aumento del IPC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ESTABLECER el pago del reconocimiento de la participación efectiva, a los integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas del Departamento del Departamento de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en el Protocolo de participación y demás normas concordantes, para los plenarios presenciales que sean concertados y se lleven a cabo durante la vigencia 2026, se estima en un valor de ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco (\$87.545,00) M/CTE.

Parágrafo 1: El Valores de los imprevistos, si llegaren a presentarse, serán evaluados entre el Operador y funcionarios de la Gobernación de Córdoba, quienes tomarán decisión.

ARTÍCULO 2: TABLA DE RECONOCIMIENTOS, los siguientes son los incentivos para garantizar la participación efectiva de manera presencial, de los integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2026, según el municipio en el cual se lleven a cabo los plenarios:



NOMBRES	HECHO VICTIMIZANTE/ENFOQUE DIFERENCIAL	CIUDAD / MUNICIPIO	ZONA	GASTO TRANSPORTE	COMPENSATORIO POR DÍA SESIONES DE PLENARIO
RAFAEL ORLANDO MANCERA ORTIZ	VIDA Y LA LIBERTAD	MUNICIPIO DE CHIMÁ	URBANA	\$107.202	\$ 87.545
ANA BEATRIZ BALBUTIN ALAPE	VIDA Y LA LIBERTAD	MUNICIPIO SAN ANTERO	RURAL (VEREDA BAJO GRANDE)	\$ 104.049	\$ 87.545
APOYO MENOR DE 5 AÑOS DE EDAD ANA BEATRIZ BALBUTIN ALAPE					\$ 87.545
SANDRA DEL CARMEN ESTRELLA MESTRA	INTEGRIDAD FÍSICA	MUNICIPIO DE MONTERÍA	URBANA	\$ 75.672	\$ 87.545
YESSENIA MARÍA VERGARA LÓPEZ	INTEGRIDAD FÍSICA	MUNICIPIO DE VALENCIA	RURAL (EL REPOSO)	\$ 121.916	\$ 87.545
LUCÍA DEL CARMEN MILANES CORREA	VIOLENCIA SEXUAL	MUNICIPIO DE TIERRALTA	URBANA	\$ 79.876	\$ 87.545
ROSIRIS DEL CARMEN SALGADO RESTREPO	VIOLENCIA SEXUAL	MUNICIPIO DE AYAPEL	RURAL (EL PAPAYASO)	\$ 158.911	\$ 87.545
RAFAEL CONSTANTINO PÉREZ PÉREZ	DESAPARICIÓN FORZADA	MUNICIPIO DE SAHAGÚN	URBANA	\$ 84.080	\$ 87.545
DOLLYS DEL CARMEN HERNANDEZ CORREA	DESAPARICIÓN FORZADA	MUNICIPIO DE SAN ANTERO	RURAL (LAS NUBES)	\$ 109.304	\$ 87.545
OMAR ENRIQUE ACOSTA CARRILLO (ACOMPAÑANTE 1)	MINAS ANIPERSONAS (MAP), MUNICIONES SIN EXPLOTAR (MUSE) Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS (AEI)	MUNICIPIO DE SAN ANTERO	URBANA	\$ 98.794	\$ 87.545
ACOMPAÑANTE OMAR ENRIQUE ACOSTA CARRILLO				\$ 98.794	
ELIZABETH LOBO CONTRERAS	MINAS ANIPERSONAS (MAP), MUNICIONES SIN EXPLOTAR (MUSE) Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS (AEI)	MUNICIPIO DE MONTELÍBANO	RURAL (TIERRADENTRO)	\$ 367.850	\$ 87.545
ACOMPAÑANTE ELIZABETH LOBO CONTRERAS				\$ 367.850	
JOSE DAVID NEGRETE MACHADO	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	RURAL (VEREDA ARROYO GRANDE)	\$ 149.873	\$ 87.545
JUAN DAVID FERNANDEZ MENESES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR	RURAL (SANTA FE DE LAS CLARAS)	\$ 327.912	\$ 87.545
WARNES ANTONIO LÓPEZ VICHE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE CERETÉ	URBANA	\$ 44.773	\$ 87.545
ABEL MONTERROZA TORRES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE CHINÚ	URBANO	\$ 119.814	\$ 87.545
CONCEPCION JULIO HERNANDEZ	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	RURAL (TINAJONES)	\$ 388.870	\$ 87.545
ELIANIS JOHANA MORELO ROQUEME	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE CANALETE	RURAL (EL TOMATE)	\$ 102.998	\$ 87.545
MIRYAM DEL CARMEN BARRERA MARTÍNEZ	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE VALENCIA	RURAL (PESCADOS MEDIOS)	\$ 126.120	\$ 87.545
TERESA DE JESUS GÓMEZ MEZA	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUNICIPIO DE TUCHIN	URBANA	\$ 107.202	\$ 87.545
JORGE LOZANO TORDECILLA	VÍCTIMA LGBTI	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	RURAL (EL CAMPANO)	\$ 149.873	\$ 87.545



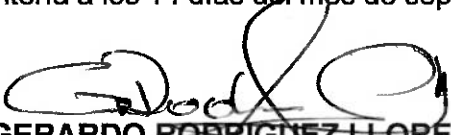
 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCION No. 00161
	FECHA 14 SEP 2026

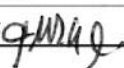
" POR MEDIO DEL CUAL SE AMPARAN LAS GARANTIAS TÉCNICAS Y LOGÍSTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

ANGELICA MARÍA PEÑATE AYALA	MUJERES VÍCTIMAS	MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS	RURAL (GALILLEA COMUNA 2)	\$ 81.978	\$ 87.545
YESICA PAOLA YENERIS GARCIA	JOVENES	MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO	RURAL (BERASTEGUI)	\$ 69.366	\$ 87.545
ADALBERTO MIGUEL MONTES PEÑA	ADULTO MAYOR	MUNICIPIO DE MONTERÍA	URBANA	\$ 75.672	\$ 87.545
HAIBER MESTRA SANCHEZ	DISCAPACIDAD	MUNICIPIO DE MOÑITOS	RURAL (VILLA ASIS)	\$ 155.548	\$ 87.545
AVINAELO LOZANO ARÍAS	SUJETO REPARACIÓN COLECTIVA	MUNICIPIO DE AYAPEL	RURAL (LAS CATAS)	\$ 158.911	\$ 87.545
ROSA AMELIA HERNÁNDEZ DE TRUJILLO	CONSULTIVA NARP	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	URBANA	\$ 81.978	\$ 87.545
DIGNA ROSA PERALTA ZÚÑIGA	CONSULTIVA NARP	MUNICIPIO DE VALENCIA	URBANA	\$ 100.896	\$ 87.545
MIGUEL ÁNGEL RENTERÍA CÓRDOBA	CONSULTIVA NARP	MUNICIPIO DE MONTERIA	URBANA	\$ 75.672	\$ 87.545
ELIMELETH COSSIO CASTILLO	CONSULTIVA NARP	MUNICIPIO DE AYAPEL	URBANA	\$ 98.794	\$ 87.545
WILFRIDO ANTONIO ORTEGA HERNÁNDEZ	CONSULTIVA NARP	MUNICIPIO DE CANALETE	RURAL (EL GUINEO)	\$ 88.284	\$ 87.545
RICARDO MARTÍNEZ CANTILLO	CONSULTIVA NARP	MUNICIPIO DE SAN ANTERO	URBANA	\$ 98.794	\$ 87.545

ARTICULO 3: VIGENCIA, la presente resolución tiene vigencia para los plenarios que previa concertación se lleven a cabo durante el año 2026, en el Departamento de Córdoba.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Montería a los 14 días del mes de septiembre de 2026.


GERARDO RODRIGUEZ LLORENTE
SECRETARIO DEL INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Aura Jaramillo Galarcio	Nombre: Ingrid Karina Motta	Nombre: José Dario Riascos Callejas
Cargo: Abogada Contratista – Dirección de Atención a las Víctimas.	Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Director Técnico de atención a las Víctimas del conflicto Armado interno.
Firma: 	Firma: 	Firma: 